

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia.
2.^a Seccion.—Núm. 264.

Por circular espedita por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 25 de Mayo último se me hacen las mas terminantes prevenciones de orden de S. A. el Regente del Reino para que procure evitar que ningun transeunte viaje sin el correspondiente pase ó pasaporte, ni los que se dedican á la caza dejen de ir provistos de las licencias necesarias para este ejercicio y los permisos competentes de uso de armas: y como quiera que el abandono que efectivamente se nota en la administracion de este ramo tan conducente á la seguridad pública e individual, se debe conocidamente á la apatía de muchos Alcaldes constitucionales que no cuidan de exigir y reconocer escrupulosamente los documentos precisos que deben llevar los viajeros, no solo para que se convenzan de que les son indispensables, sino tambien para evitar que los criminales de cualquier especie transiten libremente evadiendo la severidad de las leyes; he acordado recordar á las espresadas autoridades locales el exacto y puntual cumplimiento de sus deberes en esta interesantísima parte del servicio público, esperando del patriotismo de todas que en lo sucesivo desplegarán con la mayor actividad el mas esmerado celo, evitándose el disgusto de reprenderles con mas rigor por negligencia en el desempeño de tan importantes obligaciones. Leon 4 de Junio de 1841.—José Perez.

Núm. 265.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 31 de Mayo me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Presidente de la Junta general de Inspectores digo con esta fecha lo siguiente.—El Regente del Reino se ha enterado de la consulta que la Junta general de Inspectores que V. E. preside dirigió á este Mi-

nisterio en 22 de Marzo último, sobre el término, que, conforme á lo prevenido en la instruccion de 5 de Diciembre del año anterior, deba darse para mejorar su prueba á los individuos procedentes del convenio de Vergara, que no hayan justificado completamente su derecho á los empleos, grados y condecoraciones que obtuvieron de Don Carlos. Igualmente se ha enterado de lo espuesto sobre el particular por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordado de 30 del mes próximo pasado y con presencia de todo y deseando que aquellos individuos á quienes, por no haber documentado sus instancias en los términos prescritos en las prevenciones 1.^a y 2.^a de la regla 3.^a de la referida instruccion, no pueden declarárseles los grados, empleos y condecoraciones, que han solicitado, tengan el tiempo necesario para mejorar su prueba, se ha servido el Regente del Reino señalar para este efecto el término improrogable de cuatro meses, que deberán contarse desde el día en que se haga saber á cada individuo la respectiva providencia por las autoridades correspondientes, las cuales cuidarán de dar inmediatamente el oportuno aviso de haberlo así verificado al Inspector ó Gefe superior del arma ó instituto á que corresponda el interesado, y al Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina, si el individuo pertenece á las clases de Generales y Brigadieres, ó de Ministros y dependientes del ramo de Justicia militar. De orden del Regente del Reino lo digo á V. E. para conocimiento de la Junta y efectos correspondientes.—De orden del mismo Regente del Reino lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para noticia y gobierno de los individuos á quienes comprenda la preinserta orden, encargando á los Comandantes de armas y Alcaldes de los pueblos donde residen los mismos se la hagan saber en persona, y remitan dichas autoridades á V. S. noticias espresivas de los á quienes la hayan notificado y fecha en que lo han verificado; y V. S. me las transmitirá á la mayor posible brevedad para yo ha-

erlo á los Jefes superiores de las armas á que pertenezcan."

Al circularlo en el presente Boletín para los efectos expresados, prevengo á los Comandantes de armas de los partidos procuren que los Alcaldes constitucionales procedan inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad á notificar el contenido de la orden inserta á los sujetos á quienes comprende que residan en la demarcación de sus respectivos jurisdicciones, exigiendo asimismo de di-

chas justicias, á las que encargo el mas puntual cumplimiento de esta disposicion, les faciliten y remitan por su conducto con la mayor brevedad posible certificaciones circunstanciadas de los sujetos á quienes se haya hecho saber y fecha en que lo verificaron; cuidando de transmitirme dichos datos los referidos Comandantes de armas tan pronto como los reciban para hacerlo yo á quien corresponda. Leon 5 de Junio de 1841.—El Brigadier Comandante general, Montero.

Núm 266.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Leon.

ARRENDAMIENTO DE FOROS.

Las personas que apetezcan tomar en arriendo por frutos del año corriente los foros que en el Partido del Bierzo pertenecen al secuestro del Sr. Marqués de Villafranca, cuya denominacion, cantidad en que consisten, y la que ha de servir de tipo para la celebracion de los remates se expresarán á continuacion; podrán concurrir á la villa de Villafranca el dia 20 de Junio próximo, en donde tendrán estos efectos bajo de las condiciones que en el acto se harán notorias en el mejor postor.

PROVINCIA DE LEON.

Contaduría de Arbitrios de Amortizacion.

Año de 1841.

Relacion de los foros pertenecientes al secuestro del Sr. Marqués de Villafranca en los pueblos del Partido del Bierzo que deben sacarse á pública subasta por frutos del presente año ante el Sr. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villafranca, con asistencia del Procurador sindico general, Comisionado administrador del secuestro y del Escribano que autorice las diligencias del remate, los cuales con expresion de las especies en que consisten y cantidades que servirán de tipo para la admision de posturas, son los siguientes:

Pueblos que se comprenden en cada arrendamiento.	Granos y demas especies en que consisten.	Tipo para la admision de posturas.
Merindad de Aguiar.	Los que se cobran en los pueblos que comprende el memorial cobratorio de este título, importan diez y siete cuartales de trigo, y mil veinte y siete id. de centeno.	6.000.
Coto de Balboa.	Ascienden los que comprende el memorial de este Partido á doscientos cincuenta y tres cuartales y dos cuartillos de centeno.	1.200.
Borrenes y Cornadelo.	Los que cobran por el memorial de este Partido consisten en doscientos cuarenta y dos cuartales de trigo y cuatrocientos cincuenta y cinco de centeno.	4.720.
Coto de Barjas.	Los que abraza el memorial cobratorio de este título, importan ocho cuartales de trigo, setecientos ochenta y cuatro id. de centeno y novecientos cincuenta y dos rs. en dinero.	5.500.
Coto de Villar y Corrales.	Los que cobran por el memorial de este Partido ascienden á ocho cuartales de trigo, ciento noventa y cinco id. de centeno con mas el importe de cuatro cerdos.	1.100.
Cascallana.	Los que constan del memorial cobratorio de este título componen doscientos treinta y seis cuartales de centeno.	1.240.
Corullon y su jurisdiccion.	Los que comprende el cobratorio de esta villa y su jurisdiccion, consisten en doscientos sesenta cuartales y seis cuartillos de centeno.	1.200.
Cacabelos.	Los que se cobran en esta villa, producen treinta y ocho cuartales de centeno veinte y un reales y cuatro mrs. en dinero y ocho gallinas y media.	140.
Jurisdiccion de Falcarca.	Los que constan del memorial de este Partido, importan ochenta y ocho cuartales de trigo y seiscientos ochenta y cuatro de centeno.	4.555.
Gobernacion de Cabrera.	Se componen los foros de esta Gobernacion de doscientos treinta y ocho cuartales de trigo, trescientos treinta y nueve de centeno, ciento treinta y seis cañadas de vino mosto y tres libras de cera.	5.120.
Villafranca y sus 11 aldeas.	Los que comprende el memorial cobrador de estos pueblos, importan nueve cuartales un medio y un cuartillo de centeno, diez cuartales de cebada, y ciento sesenta y cinco cañadas y cuatro cuartillos de mosto.	300.
Quintana del Carril.	El quinto que se cobra por razon de foro de los frutos que se cogen en dicho pueblo, asciende su importe á mil quinientos reales.	1.500.
Pastos de verano, de las sierras de Truchas, Truchillos, Peña negra, Campa-rano, La Osma, Las Mojadas y otras en las montañas de Cabrera.	Son susceptibles de sostener con abundante pasto cuatro mil cabezas de ganado fino lanar en la temporada de verano y en atencion á su larga distancia se fija para su arriendo por el presente año el tipo de.	3 000.

Leon y Mayo 31 de 1841.—Vicente María Soto Saavedra.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Leon.

ANUNCIO.

Se hace saber á todas las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de foros, censos y mas derechos enfitéuticos que correspondieron á los Monasterios y Conventos suprimidos y ahora pertenecen á los Arbitrios de Amortizacion, que concurrán á esta capital el dia 24 del corriente mes de Junio señalado por el Sr. Intendente para los respectivos remates que se celebrarán desde las diez hasta las doce de su mañana en la sala de la Contaduría de este Establecimiento en los mas ventajosos postores, precediendo la lectura del pliego de condiciones formado por la misma Contaduría que ademas estará de manifiesto para todos los que quieran enterarse á fondo de ellas. Los foros y censos y mas derechos que se arriendan son los que se expresan en la relacion formada por la repetida Contaduría que se inserta á continuacion. Leon 7. de Junio de 1841. = Vicente María Soto Saavedra.

PROVINCIA DE LEON.

Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

Año de 1841.

Relacion de los foros y censos procedentes de Conventos y Monasterios que deben sacarse á público remate por frutos del presente año ante el caballero Intendente de esta Provincia, con asistencia de los gefes de Rentas y Arbitrios de Amortizacion y del Escribano de la Subdelegacion para dar fé de estos actos y diligencias, los cuales con expresion del Convento de que proceden y cantidades que servirán de tipo para la admission de posturas son los siguientes:

Tipo ó base para la admission de posturas.
Reales en.

Monasterio de S. Andrés de Espinareda.	Todos los foros, censos y demas rentas perpetuas tanto en granos como en mrs. y demas especies que correspondian á este Monasterio en los diferentes pueblos de esta Provincia, segun constan de los libros cobratorios que llevaba la comunidad, cuyo importe se manifestará á los licitadores en el acto del remate.	54 500.
Monasterio de S. Bernardo de Carracedo.	Todos los foros y censos que percibia dicho Monasterio, así en granos como en mrs. y otras especies en los pueblos del Partido del Bierzo comprendidos en esta Provincia, cuyos valores aparecen de los cuadernos cobratorios y se demostrarán á los licitadores al tiempo del remate.	46.000.
Monasterio de S. Pedro de Montes.	Todos los foros y censos que percibia esta comunidad en los pueblos del Partido del Bierzo, á escepcion de los que han pasado á otras Provincias, cuyos productos se indicarán al tiempo del remate.	25.200.
	Los que cobraba el mismo Monasterio en los pueblos del Partido de la Bañeza pertenecientes á esta Provincia.	1.170.
	Los que percibia dicha comunidad en los del Partido de Puente de Domingo Flores y Gobernacion de Cabrera.	2.350.
Monasterio de S. Benito de Valladolid.	Los foros y censos que percibia este Monasterio en los pueblos agregados al Priorato de Perage.	2.600.
Convento de Nuestra Señora de la Peña.	Los foros y censos que cobraba esta comunidad en los pueblos del Partido del Bierzo.	1.500.
Monasterio de S. Julian de Samos.	Los foros, censos y demas cargas perpetuas que percibia dicho Monasterio en los pueblos agregados al Priorato de Vilela.	6.300.
Santo Domingo de Lugo.	Los foros que percibia este Convento en el Partido de Villafrauca.	250.
Monasterio de S. Pedro de Extonza.	Los foros y censos que cobraba esta comunidad en los pueblos del Partido de Leon, cuyos valores se anunciarán en el acto del remate.	5.500.
Casa de S. Marcos de Leon.	Los foros y censos así en granos como mrs., y otras especies que cobraba esta casa en los pueblos del Partido de Leon.	900.
	Idem los que percibia en el pueblo de Villabráz.	3.000.
	Idem los que cobraba en el de Villavidel.	810.
	Idem la décima de los foros y censos que percibe la encomienda de Distriana.	600.
Monasterio de Val de Dios.	Los foros que cobraba dicho Monasterio en los pueblos del Priorato de Boñar que resultan del cuaderno de hacimientos.	5.437.
Secuestro de las temporalidades de la Mitra.	Los foros de Gistierna que pagan uno el Concejo y otro el mayorazgo del mismo pueblo.	964.
	Los de Modino y Pesquera que pagan el Concejo y vecinos.	488.
	Los de Rueda que pagan diferentes sujetos de los pueblos que resultan del cuaderno de hacimientos.	550.
	Los de Boñar y Vegamian.	1.000.
S. Cosme con su honor.	Consiste esta Renta en la 4ª parte de todo lo que está sembrado en las tierras llamasas cuenteras en Villanueva del Arbol, en la 3ª parte de lo que estén sembradas las tierras llamadas quinteras en los Villaverdes y uno de diez de lo que estén sembradas las tierras llamadas dezmeras en el pueblo de Castrillo y los frutos que	

	produzcan ha de recogerlos el arrendatario en las mismas tierras y valen segun quinquenio.	520.
Convento de Religiosas Recoletas de esta Ciudad.	Todos los foros y censos que percibia este convento en diferentes pueblos de la Provincia que resultan del cuaderno de hacimientos.	7.395. 23
Id. de la Concepcion de id.	Idem. Idem. Idem.	5.008. 24
Id. de Carbajal de id.	Idem. Idem. Idem.	3.750. 32
Id. de Descalzas.	Idem. Idem. Idem.	6.097. 12
Id. de Bernardas de Otero de las Dueñas.	Idem. Idem. Idem.	522. 4
Id. de Sta. Clara de Astorga.	Idem. Idem. Idem.	9.006. 6
Id. de Santi Spiritus de id.	Idem. Idem. Idem.	14.203. 1
Id. de Bernardas de Carrizo.	Idem. Idem. Idem.	19.447. 18
Id. de Religiosas de Viluria.	Idem. Idem. Idem.	19.955. 27
Id. de Bernardas de Gradejes.	Idem. Idem. Idem.	17.160. 17
Monasterio de Bernardos de Sandobal.	Todos los foros y censos que percibia este Monasterio en diferentes pueblos del Partido de Leon segun resulta del cuaderno de hacimientos.	3.753. 14
Priorato del Cebrero en la Provincia de Lugo.	Todos los foros que percibia este Priorato en diferentes pueblos de esta Provincia segun resulta del cuaderno de hacimientos.	961.
Leon 6 de Junio de 1841.	= Mariano Diaz.	

Número 268.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Contribucion extraordinaria de Guerra de 180 millones.

Año de 1841.

Sigue el estado en que se demuestra la base adoptada para los repartimientos, los cupos de los pueblos, riqueza imponible y tanto por 100 á que sale gravada que dió principio en el Boletin oficial número 17.

AYUNTAMIENTOS.	Base adoptada para el repartimiento por la Diputacion provincial.		Cupo correspondiente á cada pueblo.		Utilidades reguladas por la riqueza.		Tanto por 100.	
	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.
<i>Ayuntamiento de Valdepolo.</i>								
Valdepolo.	4356	54	1790	41	6070	2	30	2
Villalquite.	2844	71	1168	34	4093	2	30	2
Aldea del Puente.	4859	30	1997	44	7500	2	27	7
Villamondrin.	3089	70	1270	34	4016	2	33	2
Quintana de Rueda.	4928	94	2026	45	7000	2	29	2
Villoverde la Chiquita.	3982	80	1636	39	5695	2	30	2
Villaviera.	4695	84	1930	41	7200	2	28	2
Saelices del Payuelo.	3845	126 17	2403	61	8380	2	30	2
Quintana del Monte.	6644	116 17	2732	56	9487	2	30	2
<i>Ayuntamiento de Antimio de arriba.</i>								
Antimio de arriba.	5778	122 24	2385	59	40059	1200	6	2
Chozas de abajo.	4058	87 20	1663	42	10687	2	16	5
Chozas de arriba.	3466	61 10	1421	38	10057	2	14	24
Villar de Manjarife.	5656	209 10	2334	101	13936	500	17	2
Mozóndiga.	3195	70 4	1310	34	9073	34	14	24
Méizara.	1967	26 10	798	12	8558	2	8	18
Argoncino.	3443	87 20	1413	42	23308	2	6	6
Gembranos.	2705	105	1106	51	11281	2	10	2
Banuncias.	4671	74 4	1925	34	16695	2	12	2
<i>Ayuntamiento de Noceda y sus barrios.</i>								
Noceda y sus barrios.	11741	198	4754	97	33134	558	14	14
Robledo de Traviesas y sus barrios.	5002	78	2058	37	17112	285	12	20
S. Justo de Cabanillas.	2400	50	1018	23	10266	38	10	6
Cabanillas de S. Justo.	1800	32	778	14	5671	90	14	15

Leon 4 de Junio de 1841. = Joaquin H. Izquierdo.

ANUNCIO.

Los vecinos de los pueblos, que quieran proveerse de yerba, pasarán á tratar con D. Antonio Alvarez Reyero de esta vecindad, calle de San Pelayo número 11.